



**MUNICIPALIDAD DE
NUEVO CHIMBOTE**

Bienestar para TODOS

GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCION GERENCIAL N°120-2026-MDNCH-GEIN

Nuevo Chimbote, 22 de abril del 2026.

VISTO:

El **INFORME LEGAL N° 0478-2026-MDNCH-OGAJ** de fecha de recepción 21 de abril del 2026, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; **INFORME N° 1562-2026-MDNCH-GEIN**, de fecha 10 de abril del 2026, del Gerente de Infraestructura; **INFORME N° 1703-2026-MDNCH-GEIN-SGOPU/JCCQ**, de fecha de recepción 10 de abril del 2026, del Sub Gerente de Obras Públicas; y el **INFORME N° 365-2026-MDNCH-GEIN-SGEP**, de fecha 08 de marzo del 2026, del Sub Gerente de Estudios y Proyectos; y demás acumulados, y;

CONSIDERANDO:

Que, la **Constitución Política del Perú** en su artículo 194° señala que la autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y concordante con lo dispuesto en el Artículo II de la **Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades**. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la **Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades** establece que la administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, y por los contenidos en el **TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS**; estos facultan a las gerencias a resolver solo aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones;

Que, conforme a lo señalado en el **numeral 6), del artículo 20°** concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la **Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades**, señala como una de las atribuciones del alcalde la de dictar resoluciones de alcaldía, por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo, sin embargo, el artículo 85° del **TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General**, le permite desconcentrar competencia en otros órganos de la entidad;

Que, el marco legal aplicable se encuentra en la **Ley N° 32069 – Ley General de Contrataciones Públicas**, la cual establece los principios y reglas que rigen las contrataciones del Estado, orientadas a garantizar el uso eficiente de los recursos públicos. Esta norma reconoce que los contratos de obra deben ejecutarse respetando condiciones técnicas previamente aprobadas en el expediente técnico, el cual forma parte integrante del contrato. Asimismo, la Ley consagra principios como el de legalidad, eficiencia y equilibrio económico-financiero, que obligan a la Entidad a adoptar decisiones que aseguren la correcta ejecución contractual. En ese contexto, cualquier inconsistencia técnica que afecte dichos principios debe ser corregida oportunamente. Esto implica que la Entidad no solo tiene facultades, sino también deberes de control y



**MUNICIPALIDAD DE
NUEVO CHIMBOTE**



GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCION GERENCIAL N°120-2026-MDNCH-GEIN

corrección, de esta manera, se protege tanto el interés público como los derechos del contratista;

Que, por su parte, el Reglamento de la Ley, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF, desarrolla disposiciones específicas sobre la ejecución de obras, incluyendo el tratamiento de los reajustes mediante fórmulas polinómicas. En su artículo 209 se establece que los reajustes deben aplicarse conforme a las fórmulas contenidas en el expediente técnico aprobado, utilizando los Índices Unificados de Precios de la Construcción publicados. Esta disposición otorga carácter obligatorio y técnico a dichas fórmulas, siendo indispensables para mantener la equivalencia económica del contrato, en consecuencia, la correcta formulación de estas herramientas resulta esencial para evitar distorsiones en los pagos, cualquier error en su estructura afecta directamente la determinación de los reajustes; por ello, su revisión y eventual corrección se encuentra plenamente justificada dentro del marco normativo;

Que, asimismo, el Reglamento reconoce la necesidad de efectuar regularizaciones cuando se adviertan inconsistencias en la aplicación de las fórmulas polinómicas o en los índices utilizados. Esta facultad se encuentra alineada con el principio de equilibrio económico-financiero del contrato, que exige mantener la proporcionalidad entre las prestaciones de las partes durante toda la ejecución. En ese sentido, la corrección de errores en la fórmula polinómica no constituye una modificación del contrato, sino una acción destinada a restituir su validez técnica y legal, ello resulta particularmente relevante cuando los errores podrían generar pagos indebidos o perjuicios económicos, por lo que la Entidad, en cumplimiento de sus funciones, debe garantizar que los cálculos de reajuste sean correctos, de lo contrario, se afectaría la transparencia y legalidad del proceso contractual;

Que, por otro lado, el marco normativo permite interpretar que la Entidad puede adoptar decisiones correctivas incluso durante la ejecución contractual, siempre que estas no alteren el objeto del contrato ni las condiciones esenciales pactadas. Esta interpretación ha sido reforzada por criterios del OSCE, que reconocen la posibilidad de subsanar errores materiales o técnicos en los documentos contractuales. En el presente caso, la rectificación de la fórmula polinómica se enmarca dentro de dicha facultad, al buscar únicamente adecuar el expediente técnico a las disposiciones legales vigentes. No se trata de una modificación sustancial, sino de una medida correctiva necesaria. En consecuencia, la aprobación mediante acto resolutivo resulta jurídicamente válida. Además, contribuye a prevenir controversias futuras y asegurar la correcta liquidación del contrato;

Que, al respecto, es importante señalar que el artículo 2 del **Decreto Supremo N° 011-79-VC, que regula el régimen de fórmulas polinómicas para el reajuste automático de precios en los contratos de obras públicas**, prescribe que los coeficientes de incidencia son cifras decimales con aproximación al milésimo que representan el grado de participación de determinados elementos (mano de obra, materiales, equipos de construcción, gastos generales, utilidad, entre otros) en el costo de la obra; estableciendo que la suma de todos los coeficientes de incidencia siempre





**MUNICIPALIDAD DE
NUEVO CHIMBOTE**

Bienestar para TODOS

GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA

“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

RESOLUCION GERENCIAL N°120-2026-MDNCH-GEIN

será igual a la unidad (1). De esta manera, cuando la sumatoria de todos los coeficientes de incidencia arroje como resultado a la unidad (1), se podrá concluir que la fórmula polinómica ha sido elaborada cumpliendo una de las condiciones previstas por el Decreto Supremo N° 011-79-VC;

Que, la Dirección Técnico Normativa del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, respecto a la Fórmula Polinómica en los contratos de ejecución de obra, emite su opinión N° 026-2021/DTN, la misma que señala: (...) 3.2. En aquellas situaciones en las que la fórmula polinómica hubiera sido elaborada contraviniendo las disposiciones del Decreto Supremo N° 011-79-VC y, en consecuencia, las contenidas en la normativa de contrataciones del Estado, la Entidad, *de forma excepcional y en una decisión de gestión de su exclusiva responsabilidad, puede corregir sus alcances con la única finalidad de ajustar el contenido del contrato a lo dispuesto por el ordenamiento legal aplicable*, independientemente del sistema de contratación que se emplee en éste;

Que, mediante Carta N° 005-2026-CONSORCIO VALLE ENCANTADO de fecha 09 de febrero del 2026, la empresa Ejecutora **CONSORCIO VALLE ENCANTADO**, solicita a la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote con atención a la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, la Reformulación de la fórmula polinómica de la obra denominada: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS EN LA MZ. H LOTE 1 Y MZ. P5 LOTE 19 DEL PROGRAMA: SECTOR 4A – 4B URB. BUENOS AIRES SECTOR: 4B (URB. LAS GARDENIAS) DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, DE LA PROVINCIA DEL SANTA, DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH”**, con CUI N° 2649056, refiere que de los 4 sub presupuestos que se encuentran en el expediente técnico de obra, la cual se encuentra aprobada mediante Resolución Gerencial N° 148-2025-MDNCH-GEIN, señala que en la fórmula de las instalaciones eléctricas al sumarse los coeficientes no suma la unidad (1.00) así como el nombre del sub presupuesto 4 indica el nombre de sistema de riego en la fórmula polinómica, mientras que en el expediente técnico figura el nombre de instalaciones sanitarias, es por ello, que solicita la reformulación total de la fórmula polinómica de los cuatro sub presupuestos, por lo que, los demás coeficientes también pueden estar no acordes al presupuesto;

Que, mediante Informe N° 690-2026-MDNCH-GEIN-SGOPU-JJCQ de fecha 11 de febrero del 2026, la Sub Gerencia de Obras Públicas remite a la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos la observación a la fórmula polinómica del expediente técnico denominado: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS EN LA MZ. H LOTE 1 Y MZ. P5 LOTE 19 DEL PROGRAMA: SECTOR 4A – 4B URB. BUENOS AIRES SECTOR: 4B (URB. LAS GARDENIAS) DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, DE LA PROVINCIA DEL SANTA, DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH”**, con CUI N° 2649056, realizado por el CONSORCIO VALLE ENCANTADO, en el que solicita a la Entidad, la reformulación sobre incongruencias en la fórmula polinómica del expediente técnico de los 4 sub presupuestos, a fin de que el



GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA

“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

RESOLUCION GERENCIAL N°120-2026-MDNCH-GEIN

CONSORCIO VALLE ENCANTADO continúe con la elaboración de la Liquidación de Obra;

Que, mediante Carta N° 087-2026-SGEP-GEIN-MDNCH, de fecha 12 de febrero del 2026, la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos remite al Consultor Pedro Alexis Zelaya Olivares, la observación a la fórmula polinómica del expediente técnico denominado: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS EN LA MZ. H LOTE 1 Y MZ. P5 LOTE 19 DEL PROGRAMA: SECTOR 4A – 4B URB. BUENOS AIRES SECTOR: 4B (URB. LAS GARDENIAS) DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, DE LA PROVINCIA DEL SANTA, DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH”**, con CUI N° **2649056**, solicitándole realizar el levantamiento de las observaciones indicadas;

Que, mediante Carta 020-2026-PAZO de fecha 16 de febrero del 2026, el Consultor Pedro Alexis Zelaya Olivares presenta a la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote, con atención a la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, la Reformulación de la Fórmula Polinómica del expediente técnico denominado: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS EN LA MZ. H LOTE 1 Y MZ. P5 LOTE 19 DEL PROGRAMA: SECTOR 4A – 4B URB. BUENOS AIRES SECTOR: 4B (URB. LAS GARDENIAS) DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, DE LA PROVINCIA DEL SANTA, DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH”**, con CUI N° **2649056**;

Que, mediante Informe N° 173-2026-SGEP de fecha 18 de febrero del 2026, la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos remite a la Sub Gerencia de Obras Públicas, el pronunciamiento de la corrección de las fórmulas polinómicas contenidas en el expediente técnico del proyecto: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS EN LA MZ. H LOTE 1 Y MZ. P5 LOTE 19 DEL PROGRAMA: SECTOR 4A – 4B URB. BUENOS AIRES SECTOR: 4B (URB. LAS GARDENIAS) DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, DE LA PROVINCIA DEL SANTA, DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH”**, con CUI N° **2649056**, en las que se ha verificado la correcta denominación de los sub presupuestos, la adecuada estructuración de los monomios y la conformidad de la sumatoria de incidencias conforme a la normativa aplicable;

Que, mediante Informe N° 845-2026-MDNCH-GEIN-SGOPU/JCCQ de fecha 20 de febrero del 2026, la Sub Gerencia de Obras Públicas, solicita a la Gerencia de Infraestructura la Opinión Legal para la Aprobación de la Rectificación de las 04 Fórmulas Polinómicas de los factores de incidencia y agrupamientos precisando los índices unificados de cada fórmula polinómica del expediente técnico de la Obra: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS EN LA MZ. H LOTE 1 Y MZ. P5 LOTE 19 DEL PROGRAMA: SECTOR 4A – 4B URB. BUENOS AIRES SECTOR: 4B (URB. LAS GARDENIAS) DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, DE LA PROVINCIA DEL SANTA, DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH”**, con CUI N° **2649056**, señalando que luego de haber revisado la reformulación de las





**MUNICIPALIDAD DE
NUEVO CHIMBOTE**

Bienestar para TODOS

GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCION GERENCIAL N°120-2026-MDNCH-GEIN

fórmulas polinómicas de la obra, se indica que las modificaciones se encuentran JUSTIFICADAS TÉCNICA, ECONÓMICA Y LEGALMENTE CONFORME;

Que, mediante Informe N° 0818-2026-MDNCH-GEIN de fecha 25 de febrero del 2026, la Gerencia de Infraestructura solicita por intermedio de la Gerencia Municipal la Opinión Legal para la Aprobación de la Rectificación de las 04 fórmulas polinómicas de los factores de incidencia y agrupamientos precisando los índices unificados de cada fórmula polinómica de la Obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS EN LA MZ. H LOTE 1 Y MZ. P5 LOTE 19 DEL PROGRAMA: SECTOR 4A – 4B URB. BUENOS AIRES SECTOR: 4B (URB. LAS GARDENIAS) DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, DE LA PROVINCIA DEL SANTA, DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, con CUI N° 2649056, mediante acto resolutivo;

Que, mediante Informe N° 0242-2026-MDNCH-OGAJ de fecha 05 de marzo del 2026, la Oficina General de Asesoría Jurídica solicita a la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, pronunciamiento sobre la reformulación de las fórmulas polinómicas realizadas por el consultor PEDRO ALEXIS ZELAYA OLIVARES, por lo que se debe precisar si estas han sido reformuladas de manera correcta dentro del marco del Decreto Supremo N° 011-79-VC, respecto de las fórmulas polinómicas del expediente técnico del proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS EN LA MZ. H LOTE 1 Y MZ. P5 LOTE 19 DEL PROGRAMA: SECTOR 4A – 4B URB. BUENOS AIRES SECTOR: 4B (URB. LAS GARDENIAS) DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, DE LA PROVINCIA DEL SANTA, DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, con CUI N° 2649056;

Que, mediante Carta N° 143-2026-SGEP-GEIN-MDNCH, de fecha 06 de marzo del 2026, la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, remite al Ing. Pedro Alexis Zelaya Consultor de Obra, la Observación a la fórmula polinómica del expediente técnico del proyecto denominado: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS EN LA MZ. H LOTE 1 Y MZ. P5 LOTE 19 DEL PROGRAMA: SECTOR 4A – 4B URB. BUENOS AIRES SECTOR: 4B (URB. LAS GARDENIAS) DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, DE LA PROVINCIA DEL SANTA, DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, con CUI N° 2649056, indicando que la reformulación presentada no cumple con los criterios técnicos ni normativos exigidos, por lo que solicita proceder con la reformulación integral de las fórmulas polinómicas garantizando su correcta elaboración conforme al marco normativa vigente;

Que, mediante Informe N° 365-2026-MDNCH-GEIN-SGEP de fecha 08 de marzo del 2026, la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos remite a la Sub Gerencia de Obras Públicas, la Aclaración de las fórmulas Polinómicas de la obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS EN LA MZ. H LOTE 1 Y MZ. P5 LOTE 19 DEL PROGRAMA: SECTOR 4A – 4B URB. BUENOS AIRES SECTOR: 4B (URB. LAS GARDENIAS) DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, DE LA PROVINCIA DEL SANTA, DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, con CUI N° 2649056, en el que deja constancia que el Consultor fue debidamente notificado



**MUNICIPALIDAD DE
NUEVO CHIMBOTE**



GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCION GERENCIAL N°120-2026-MDNCH-GEIN

mediante la Carta N° 143-2026-SGEP-GEIN-MDNCH, de fecha 06 de marzo del 2026, sin embargo, no presentó respuesta alguna, por lo que, la consulta es absuelta con el pronunciamiento de la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos adjuntando la modificación de las fórmulas polinómicas contenidas en el expediente técnico del proyecto indicado, recomendando continuar con el trámite administrativo;

Que, mediante Informe N° 1703-2026-MDNCH-GEIN-SGOPU/JCCQ de fecha 10 de abril del 2026, la Sub Gerencia de Obras Públicas, solicita a la Gerencia de Infraestructura Opinión Legal para la Aprobación de la Rectificación de la fórmula polinómica mediante acto resolutivo del proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS EN LA MZ. H LOTE 1 Y MZ. P5 LOTE 19 DEL PROGRAMA: SECTOR 4A – 4B URB. BUENOS AIRES SECTOR: 4B (URB. LAS GARDENIAS) DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, DE LA PROVINCIA DEL SANTA, DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, con CUI N° 2649056, asimismo, señala que luego de haber revisado la reformulación de las fórmulas polinómicas del expediente técnico de la obra, se concluye que la modificación del Sub Presupuesto de Instalaciones Eléctricas se encuentra debidamente justificada en los aspectos técnicos, económico y legal, por lo que señala que resulta CONFORME, asimismo, indica que los Sub Presupuestos de Arquitectura y Estructuras, deben mantenerse sin modificaciones, conforme al expediente técnico contractual, aprobado mediante Resolución Gerencial N° 148-2025-MDNCH-GEIN, precisando además con relación al Sub Presupuesto de Sistema de Riego deberá ser corregido por Instalaciones Sanitarias, señalando que esta modificación se encuentra justificada técnica y legalmente dando su CONFORMIDAD, concluyendo que se deberá proceder a aprobar la rectificación de la fórmula polinómica conforme a los componentes y condiciones establecidos conforme se detalla a continuación:

FORMULA POLINÓMICA DEL EXPEDIENTE TÉCNICO

1. Formula polinómica inst. eléctricas:

$$K1 = 0.202 \frac{Mr}{Mo} + 0.050 \frac{Tr}{To} + 0.435 \frac{Cr}{Co} + 0.515 \frac{Ar}{Ao} + 0.313 \frac{Dr}{Do} + 0.153 \frac{Ir}{Io}$$

, y se deberá disponer la modificación de la fórmula polinómica como se detalla a continuación;
TODO ELLO CON LA FINALIDAD DE GARANTIZAR EL EQUILIBRIO

$$K1 = 0.202 \frac{Mr}{Mo} + 0.050 \frac{Tr}{To} + 0.080 \frac{Cr}{Co} + 0.356 \frac{Ar}{Ao} + 0.159 \frac{Dr}{Do} + 0.153 \frac{Ir}{Io}$$

2. Denominación: La Formula polinómica del sistema de riego, deberá corregirse a la denominación como se detalla a continuación; TODO ELLO CON LA FINALIDAD DE GARANTIZAR EL EQUILIBRIO

Nueva denominación del Sub presupuesto: **"INSTALACIONES SANITARIAS"**





**MUNICIPALIDAD DE
NUEVO CHIMBOTE**

Bienestar para TODOS

GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCION GERENCIAL N°120-2026-MDNCH-GEIN

Que, mediante Informe N° 1562-2026-MDNCH-GEIN de fecha 10 de abril del 2026, la Gerencia de Infraestructura solicita a la Gerencia Municipal opinión legal para la aprobación de la rectificación de la fórmula polinómica de la Obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS EN LA MZ. H LOTE 1 Y MZ. P5 LOTE 19 DEL PROGRAMA: SECTOR 4A – 4B URB. BUENOS AIRES SECTOR: 4B (URB. LAS GARDENIAS) DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, DE LA PROVINCIA DEL SANTA, DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, con CUI N° 2649056, en la que señala que luego de haber revisado la reformulación de las fórmulas polinómicas de la obra en mención, se concluye que la modificación del Sub Presupuesto de Instalaciones Eléctricas se encuentra debidamente justificada en los aspectos técnicos, económico y legal, por lo que señala que resulta CONFORME, asimismo, indica que los Sub Presupuesto de Arquitectura y Estructuras, estos deben mantenerse sin modificaciones, conforme al expediente técnico contractual, aprobado mediante Resolución Gerencial N° 148-2025-MDNCH-GEIN, precisando además que el Sub Presupuesto de Sistema de Riego deberá ser corregido por Instalaciones Sanitarias, señalando que esta modificación se encuentra justificada técnica y legalmente dando su CONFORMIDAD, concluyendo que se debe proceder a su respectiva aprobación;

Qué, la fórmula polinómica constituye un mecanismo técnico-jurídico destinado a preservar el equilibrio económico-financiero del contrato de obra, permitiendo la adecuada aplicación de los reajustes de precios frente a las variaciones de los costos de los insumos. Conforme al D.S. N° 011-79-VC y a la normativa de contrataciones del Estado, su elaboración debe sustentarse estrictamente en el presupuesto del Expediente Técnico vigente y aprobado;

Que, la Dirección Técnica Normativa del OSCE, en la **OPINIÓN N° 009-2019/DTN**, en su conclusión señala que, si bien la normativa de contrataciones del Estado no prevé que, durante la ejecución contractual, puedan modificarse las fórmulas polinómicas contenidas en el expediente técnico de obra; la Entidad puede aprobar la corrección de los coeficientes de incidencia de la fórmula polinómicas a efectos de que la sumatoria de estos sea igual a la unidad (1); ello con la única finalidad de ajustar el contenido del contrato a las disposiciones del ordenamiento legal vigente. Asimismo, en concordancia a lo antes indicado mediante la **OPINIÓN N° 079-2022/DTN**, concluye que en aquellos casos en los que la fórmula polinómicas de un contrato de obra hubiera sido elaborada contraviniendo lo establecido en el Decreto Supremo N° 011-79-VC y -en consecuencia- contraviniendo la anterior normativa de contrataciones del Estado, la Entidad podía corregir sus alcances con la única finalidad de ajustar el contenido del contrato a lo dispuesto por el ordenamiento legal aplicable; toda vez que conforme al artículo 17° del anterior Reglamento, la elaboración y aplicación de las fórmulas polinómicas deben ceñirse a lo establecido en el referido Decreto Supremo y sus normas modificatorias;

Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 0478-2026-MDNCH-OGAJ de fecha 21 de abril del 2026, ha opinado en el sentido que resulta legalmente procedente, en tanto se encuentra debidamente sustentada en razones técnicas que evidencian la existencia de errores materiales e inconsistencias que



GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCION GERENCIAL N°120-2026-MDNCH-GEIN

afectan la correcta aplicación de los reajustes. Asimismo, dicha rectificación no configura una modificación sustancial del contrato, sino una adecuación necesaria del expediente técnico para garantizar su coherencia con el marco normativo establecido en la Ley N° 32069 y su Reglamento, así como con el Decreto Supremo N° 011-79-VC, en ese sentido, la actuación de la Entidad se enmarca dentro de sus facultades de control y corrección, orientadas a salvaguardar el equilibrio económico-financiero del contrato y el uso eficiente de los recursos públicos, en consecuencia, corresponde emitir el acto resolutivo que apruebe la rectificación de las fórmulas polinómicas, disponiendo su incorporación al expediente técnico y su aplicación en la ejecución contractual;

Por lo expuesto, teniendo en cuenta los fundamentos planteados en concordancia a lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General y de conformidad con el **Reglamento de Organización y Funciones (ROF)** de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote que prescribe en su artículo 102°. **Funciones de la Gerencia de Infraestructura numeral 5).** "Aprobar Expedientes Técnicos y Liquidaciones de Obra".

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR LA RECTIFICACIÓN de las fórmulas polinómicas del expediente técnico de la obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS EN LA MZ. H LOTE 1 Y MZ. P5 LOTE 19 DEL PROGRAMA: SECTOR 4A – 4B URB. BUENOS AIRES SECTOR: 4B (URB. LAS GARDENIAS) DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, DE LA PROVINCIA DEL SANTA, DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, con CUI N° 2649056, conforme se detalla a continuación:

FORMULA POLINÓMICA DEL EXPEDIENTE TÉCNICO

1. Formula polinómica inst. eléctricas:

$$K1 = 0.202 \frac{Mr}{Mo} + 0.050 \frac{Tr}{To} + 0.435 \frac{Cr}{Co} + 0.515 \frac{Ar}{Ao} + 0.313 \frac{Dr}{Do} + 0.153 \frac{Ir}{Io}$$

, y se deberá disponer la modificación de la fórmula polinómica como se detalla a continuación;
TODO ELLO CON LA FINALIDAD DE GARANTIZAR EL EQUILIBRIO

$$K1 = 0.202 \frac{Mr}{Mo} + 0.050 \frac{Tr}{To} + 0.080 \frac{Cr}{Co} + 0.356 \frac{Ar}{Ao} + 0.159 \frac{Dr}{Do} + 0.153 \frac{Ir}{Io}$$

2. Denominación: La Formula polinómica del sistema de riego, deberá corregirse a la denominación como se detalla a continuación; TODO ELLO CON LA FINALIDAD DE GARANTIZAR EL EQUILIBRIO

Nueva denominación del Sub presupuesto: **"INSTALACIONES SANITARIAS"**





**MUNICIPALIDAD DE
NUEVO CHIMBOTE**

Bienestar para TODOS

GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCION GERENCIAL N°120-2026-MDNCH-GEIN

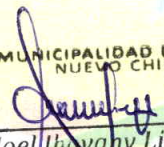
ARTICULO SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO todo acto resolutivo que se oponga a la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Obras Publicas la notificación de la presente Resolución al contratista CONSORCIO VALLE ENCANTADO y a la Supervisión de Obra.

ARTICULO CUARTO: REMITIR: la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Oficina General de Asesoría Jurídica y a la Oficina General de Administración, Sub Gerencia de Obras Públicas, Sub Gerencia de Estudios y Proyectos y al responsable de la Oficina de Tecnologías de la Información y Sistemas, para su Publicación en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE
NUEVO CHIMBOTE

Ing. Joel Jhiovany Lino Méndez
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA



**SISTEMA DE
TRAMITE
DOCUMENTARIO**
Municipalidad de
Nuevo Chimbote



**MUNICIPALIDAD DE
NUEVO CHIMBOTE**